

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 037-2025-OCI/0338-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI  
HUARI, HUARI, ÁNCASH**

**“CONSTRUCCIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE EN LA  
CIUDAD DE HUARI, DISTRITO DE HUARI, PROVINCIA  
DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”**

**HITO DE CONTROL N° 4 – PROCESO DE SELECCIÓN Y  
OTORGAMIENTO DE BUENA PRO**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:  
DEL 10 AL 11 DE DICIEMBRE DE 2025**

**TOMO I DE I**

**HUARI, 12 DE DICIEMBRE DE 2025**

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 037-2025-OCI/0338-SCC**

**“CONSTRUCCIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE EN LA CIUDAD DE HUARI,  
DISTRITO DE HUARI, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”**

**HITO DE CONTROL N° 4 – PROCESO DE SELECCIÓN Y OTORGAMIENTO DE  
BUENA PRO**

**ÍNDICE**

	Nº Pág.
I. ORIGEN.....	3
II. OBJETIVO.....	3
III. ALCANCE.....	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL.....	3
V. SITUACIÓN ADVERSA.....	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL.....	10
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.....	10
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES.....	10
IX. CONCLUSIÓN.....	10
X. RECOMENDACIÓN.....	10
APÉNDICES.....	12



Firmado digitalmente por  
ALFARO DE LA CRUZ Joe  
Jordan FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 17-12-2025 17:04:15 -05:00



Firmado digitalmente por  
SORIANO CABALLERO  
Vitaliano Maximo FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 17-12-2025 17:10:43 -05:00



Firmado digitalmente por  
SORIANO CABALLERO  
Vitaliano Maximo FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 17-12-2025 17:11:03 -05:00

## **INFORME DE HITO DE CONTROL**

### **N° 037-2025-OCI/0338-SCC**

#### **“CONSTRUCCIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE EN LA CIUDAD DE HUARI, DISTRITO DE HUARI, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”**

#### **HITO DE CONTROL N° 4 – PROCESO DE SELECCIÓN Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO**

##### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huari, mediante oficio n.º 000671-2025-CG/OC0338 de 10 de diciembre de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 0338-2025-037, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

##### **II. OBJETIVOS**

###### **2.1 Objetivo general**

Establecer si el proyecto: “Construcción del terminal terrestre en la ciudad de Huari, distrito de Huari, provincia de Huari – Áncash”, se viene desarrollando conforme a lo establecido en la normativa aplicable y disposiciones contractuales.

###### **2.2 Objetivo específico**

Determinar si el proceso de selección y el otorgamiento de buena pro, para la contratación de la ejecución del proyecto, se viene desarrollando conforme a la normativa vigente.

##### **III. ALCANCE**

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al hito de control n.º 4 – Proceso de selección y otorgamiento de buena pro del proyecto “Construcción del terminal terrestre en la ciudad de Huari, distrito de Huari - provincia de Huari – Áncash”, en adelante “Proyecto”, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial de Huari, en adelante “Entidad” y que ha sido ejecutado del 10 al 11 de diciembre de 2025, en el distrito de Huari, provincia de Huari, departamento de Áncash.

##### **IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL**

El 24 de setiembre de 2025, la Entidad convocó el procedimiento de selección de Licitación Pública - LP-SM-1-2025-MPHI/CS-1, para la contratación de la ejecución de la obra “Construcción del terminal terrestre en la ciudad de Huari, distrito de Huari, provincia de Huari, departamento de Áncash”, con una cuantía de la contratación ascendente a S/38 998 794,42, en función al presupuesto de la obra, cuyo cronograma se muestra a continuación:



Firmado digitalmente por  
ALFARO DE LA CRUZ Joe  
Jordan FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 17-12-2025 17:04:15 -05:00



Firmado digitalmente por  
SORIANO CABALLERO  
Vitaliano Maximo FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 17-12-2025 17:10:43 -05:00



Firmado digitalmente por  
SORIANO CABALLERO  
Vitaliano Maximo FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 17-12-2025 17:11:03 -05:00

**Imagen n.º 1**  
**Cronograma del procedimiento de selección LP-SM-1-2025-MPHi/CS-1**

<b>Etapa</b>	<b>Fecha Inicio</b>	<b>Fecha Fin</b>
Convocatoria	24/09/2025	24/09/2025
Registro de participantes(Electronica)	25/09/2025 00:01	19/11/2025 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	25/09/2025 00:01	03/10/2025 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	11/11/2025	11/11/2025
Integración de las Bases <b>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI</b>	11/11/2025	11/11/2025
Presentación de propuestas(Electronica)	20/11/2025 00:01	20/11/2025 23:59
Calificación y Evaluación de propuestas <b>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI</b>	21/11/2025	01/12/2025
Otorgamiento de la Buena Pro <b>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI</b>	01/12/2025 08:30	01/12/2025

Fuente: Portal web del SEACE.

Elaborado por: Comisión de control.

En el marco de la convocatoria, cuarenta y dos (42) participantes se registraron en la plataforma del Sistema Electrónica de Contrataciones del Estado (SEACE), y presentaron consultas y observaciones a las bases administrativas del procedimiento de selección, las mismas que fueron absueltas por el comité de selección, el 11 de noviembre de 2025, fecha en la cual también se procedió a integrar las bases.

Posteriormente, el 20 de noviembre de 2025, dos (2) postores “Consorcio Huari” y “Consorcio Terminal Terrestre”, presentaron sus ofertas técnicas y económicas a través del SEACE, según el cronograma del procedimiento de selección; en mérito a ello, mediante el “Acta de admisión, calificación, evaluación técnica/económica y otorgamiento de buena pro de la Licitación Pública n.º 001-2025-MPHi/CS-1” de 1 de diciembre de 2025, los miembros titulares del comité de selección evaluó las ofertas, procediendo a otorgar la buena pro al “Consorcio Terminal Terrestre”, cuya oferta económica es de S/37 048 854,70.

## V. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada al proceso de selección y otorgamiento de la buena pro de la Licitación Pública n.º 001-2025-MPHi/CS-1, se ha identificado una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto “Construcción del terminal terrestre en la ciudad de Huari, distrito de Huari - provincia de Huari – Áncash”, la cual se expone a continuación:

**COMITÉ DE SELECCIÓN NO ADMITIÓ OFERTA DE UN POSTOR POR UN ERROR FORMAL SUBSANABLE Y ALEGANDO QUE SU PROMESA DE CONSORCIO INCUMPLÍA CON LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL SOLIDARIA, PESE A QUE EL POSTOR ADJUDICADO CON LA BUENA PRO PRESENTABA LA MISMA SITUACIÓN, HECHO QUE GENERA EL RIESGO, QUE LA CONTRATACIÓN NO SE REALICE EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA LA ENTIDAD, Y QUE SE VULNERE LA IGUALDAD DE TRATO Y COMPETENCIA QUE DEBE REGIR EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO**

### a) Condición

De la revisión practicada al “Acta de admisión, calificación, evaluación técnica/económica y otorgamiento de buena pro de la Licitación Pública n.º 001-2025-MPHi/CS-1” de 1 de



Firmado digitalmente por  
**ALFARO DE LA CRUZ Joe**  
 Jordan FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 17-12-2025 17:04:15 -05:00



Firmado digitalmente por  
**SORIANO CABALLERO Vitaliano Maxima** FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 17-12-2025 17:10:43 -05:00



Firmado digitalmente por  
**SORIANO CABALLERO Vitaliano Maximo** FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 17-12-2025 17:11:03 -05:00

diciembre de 2025; se advierte que, los miembros titulares del comité de selección evaluaron las ofertas presentadas por los postores “Consorcio Terminal Terrestre” y “Consorcio Huari”. No obstante, la oferta de este último no fue admitida, debido a que no presentó correctamente, el Anexo n.º 2 “Pacto de integridad” y el Anexo n.º 4 “Promesa de Consorcio”, conforme se muestra a continuación:

**Imagen n.º 2**  
**Evaluación de ofertas – etapa de admisión**

POSTORES		CONSORCIO HUARI	CONSORCIO TERMINAL TERRESTRE
DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA			PRESENTA DE FORMA CORRECTA
1	a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Obligatorio	SI
2	b) Pacto de Integridad (Anexo N° 2)	Obligatorio	No (Nota N° 1)
2	c) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	Obligatorio	SI
3	c) Declaración jurada declarando que: (i) es responsable de la veracidad de los documentos e información de la oferta, y (ii) no se encuentra impedido para contratar con el Estado, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley. (Anexo N° 3)	Obligatorio	SI
6	f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas. (Anexo N° 4)	Obligatorio	No (Nota N° 2)
7	f) Documentación que acredite la desafectación del impedimento (Anexo N° 5)	Obligatorio	No Aplica
7	g) Precio de la Oferta. (Anexo N° 6)	Obligatorio	Si
ESTADO DEL POSTOR			NO ADMITIDO
			ADMITIDO

Fuente: “Acta de admisión, calificación, evaluación técnica/económica y otorgamiento de buena pro de la Licitación Pública n.º 001-2025-MPHi/CS-1” de 1 de diciembre de 2025.

Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, en relación con la no admisión de la oferta presentada por el “Consorcio Huari”, integrada por las empresas “Construcciones Marítimas y de la Superficie S.R.L” y “HGD Contratistas S.A.C”, los miembros titulares del comité de selección sustentaron su decisión, conforme se detalla a continuación:

**Respecto al Anexo n.º 2 “Pacto de Integridad”**

El comité de selección señaló que, la empresa “Construcciones Marítimas y de la Superficie S.R.L”, integrante del “Consorcio Huari”, presentó el Anexo n.º 2 “Pacto de Integridad” con imágenes de firmas insertadas, e indicó que el numeral 2.2.4 de las bases integradas de la Licitación Pública n.º 001-2025-MPHi/CS-1, establece que las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor, mediante firma manuscrita o digital y que no se acepta insertar la imagen de una firma.

En ese sentido, el comité de selección concluyó que el consorcio no cumplió con presentar el referido anexo debidamente firmado ya sea con firma manuscrita o digital, conforme se detalla a continuación: “Según el análisis realizado por el órgano colegiado se ha llegado a la conclusión, que el postor CONSORCIO HUARI, no ha cumplido con presentar las declaraciones juradas debidamente firmadas con firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales (...).”

Sobre el particular, cabe mencionar que, el numeral 78.1 del artículo 78. Subsanación de ofertas del Reglamento de la Ley n.º 32069, Ley General de Contrataciones Pública, señala que, los evaluadores pueden pedir a los postores que subsanen omisiones o



Firmado digitalmente por  
 ALFARO DE LA CRUZ Joe  
 Jordan FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 17-12-2025 17:04:15 -05:00



Firmado digitalmente por  
 SORIANO CABALLERO  
 Vitaliano Maxima FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 17-12-2025 17:10:43 -05:00



Firmado digitalmente por  
 SORIANO CABALLERO  
 Vitaliano Maximo FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 17-12-2025 17:11:03 -05:00

errores materiales o formales en sus documentos durante la fase de selección, siempre que ello no modifique el contenido esencial de la oferta, conforme se detalla a continuación: *“Durante el desarrollo de la fase de selección, los evaluadores pueden solicitar a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados en la precalificación y/o presentación de ofertas, siempre que no alteren su contenido esencial, respetando el principio de igualdad de trato (...)”*. (El subrayado es agregado)

Bajo dicho contexto, el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), en su opinión n.º D000014-2025-OECE-DTN de 30 de junio de 2025, en relación a una consulta respecto a si: *“¿Es posible subsanar la falta de firma y/o vistos en declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases (incluida la oferta económica y la promesa de consorcio) bajo la nueva normativa, ya sean firmas manuscritas o digitales?”*, respondió que la normativa de contrataciones del Estado permite la subsanación de los documentos que conforman la oferta del postor, cuando se advierta que estos adolecen de un error formal, que no incida en el contenido esencial o alcance de la oferta, respondiendo a la necesidad del Estado de conservar la mayor cantidad posible de ofertas y que a partir de un escenario de competitividad la contratación sea realizada bajo las mejores condiciones técnicas y económicas que existen en el mercado, según se detalla a continuación:

*“(...) el numeral 78.1 del artículo 78 del Reglamento establece que “Durante el desarrollo de la fase de selección, los evaluadores pueden solicitar a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados en la precalificación y/o presentación de ofertas, siempre que no alteren su contenido esencial, respetando el principio de igualdad de trato. Esta subsanación es preclusiva a cada etapa y se realiza a través de la Pladicop.”.*

*Como se aprecia, es posible requerir la subsanación de los documentos que conforman la oferta del postor cuando se advierta que estos adolecen de un error material o formal.*

*Al respecto, si bien la normativa de contrataciones del Estado no define expresamente qué debe entenderse por un error “material” o “formal”, puede entenderse que el “error material” es aquel “atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene” y que no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de tal acto, mientras que, el error formal es aquel referido, precisamente, a formalidades que no inciden en el contenido esencial o alcance de la oferta.*

*De esta manera, la normativa de contrataciones del Estado permite la subsanación de aquellos errores que no varíen el contenido esencial ni el sentido de la oferta, en otras palabras, un error puede subsanarse en la medida que no altere los alcances ni desnaturalice lo ofrecido por el postor; esto último responde a la necesidad de conservar la mayor cantidad posible de ofertas y que -a partir de un escenario de competitividad- la contratación sea realizada bajo las mejores condiciones técnicas y económicas que existan en el mercado.*  
*(...).*

Conforme se advierte, de la normativa de contrataciones del Estado y opinión técnica normativa del OECE, los miembros titulares del comité de selección de la Licitación Pública n.º 001-2025-MPHi/CS-1, podrían haber solicitado al “Consorcio Huari”, la subsanación del Anexo n.º 2 “Pacto de Integridad”, específicamente respecto de la firma manuscrita o digital requerida; ello, en tanto la inserción de una imagen de firma constituye un **error formal** que no afecta el contenido esencial de la oferta. No obstante,



Firmado digitalmente por  
ALFARO DE LA CRUZ Joe  
Jordan FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 17-12-2025 17:04:15 -05:00



Firmado digitalmente por  
SORIANO CABALLERO  
Vitaliano Maximo FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 17-12-2025 17:10:43 -05:00



Firmado digitalmente por  
SORIANO CABALLERO  
Vitaliano Maximo FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 17-12-2025 17:11:03 -05:00

el comité de selección no requirió dicha subsanación y procedió a **no admitir la oferta** del “Consorcio Huari”, impidiendo que su propuesta sea evaluada técnica y económicamente. Como consecuencia, la Entidad no contó con dos (2) ofertas evaluables que permitieran asegurar que la contratación se realice en las mejores condiciones posibles.

#### Respecto al Anexo n.º 4 “Promesa de Consorcio”

El comité de selección señaló que, en el Anexo n.º 4 “Promesa de Consorcio” presentado por el “Consorcio Huari”<sup>1</sup>, se consignó, entre otras obligaciones de la empresa “HGD Contratistas S.A.C”, la siguiente: *“Único responsable de las acciones administrativas, civiles, técnicas, y legales que se produzcan desde la firma de la presente promesa hasta la liquidación técnica financiera de la ejecución de la obra”*; a partir de ello, el comité infiere que la empresa “Construcciones Marítimas y de la Superficie S.R.L”, quedaría excluida de asumir sobre dichas responsabilidades, dado que se estaría vulnerando la responsabilidad patrimonial solidaria, que corresponde a todos los integrantes del consorcio, quienes deben responder frente a la Entidad por los efectos patrimoniales que esta sufra como consecuencia de su actuación durante la ejecución contractual.

En ese sentido, el comité de selección concluyó que la promesa de consorcio presentada por el “Consorcio Huari” no cumplió con lo requerido en las bases integradas, según se detalla a continuación: *“El enunciado (...) supone que solo uno de los integrantes del consorcio asumiría responsabilidad frente a la entidad excluyendo al otro integrante, ello implica la eliminación de la responsabilidad solidaria entre los consorciados, y una alteración de un elemento esencial del consorcio como modalidad de participación, dando como conclusión: que la promesa de consorcio NO CUMPLE CON LA ESTRUCTURA OBLIGATORIA, lo cual afecta su validez”*.

Sobre el particular, cabe mencionar que, el numeral 2.3.3 de las bases integradas de Licitación Pública n.º 001-2025-MPHi/CS-1, establece la información mínima que debe tener la promesa de consorcio (**estructura obligatoria**), entre los cuales se encuentra la identificación de los integrantes del consorcio, designación del representante común del consorcio, domicilio y correo electrónico común del consorcio, así como las **obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio**; con respecto a ello, la Directiva n.º 005-2019-OSCE/CD “Participación de proveedores de consorcio en contrataciones del Estado”, señala que, en el caso de ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones. De lo cual se desprende, que en la promesa de consorcio se debe establecer obligaciones de todos los integrantes del consorcio como responsables de la ejecución de la obra.

Al respecto, de la revisión a la promesa de consorcio presentada por el “Consorcio Huari”, se advierte que, contenía la información mínima requerida en las bases integradas, así como, que las empresas integrantes del consorcio “HGD Contratistas S.A.C” y “Construcciones Marítimas y de la Superficie S.R.L”, establecieron obligaciones como responsables de la ejecución de la obra; cabe comentar, que en la promesa de consorcio no se consignó la firma por parte de uno de los miembros del consorcio, la cual podría haber sido requerida por el comité de selección para subsanación, conforme se explicó anteriormente.

<sup>1</sup> Integrado por las empresas: “HGD Contratistas S.A.C” y “Construcciones Marítimas y de la Superficie S.R.L”.

  
Firmado digitalmente por  
ALFARO DE LA CRUZ Joe  
Jordan FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 17-12-2025 17:04:15 -05:00

  
Firmado digitalmente por  
SORIANO CABALLERO  
Vitaliano Maximo FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 17-12-2025 17:10:43 -05:00

  
Firmado digitalmente por  
SORIANO CABALLERO  
Vitaliano Maximo FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 17-12-2025 17:11:03 -05:00

Asimismo, en relación a la Responsabilidad Patrimonial Solidaria, establecido en el numeral 7.9 de la Directiva n.º 005-2019-OSCE/CD “Participación de proveedores de consorcio en contrataciones del Estado”<sup>2</sup>; se desprende que, la normativa de contrataciones del Estado, prevé que todos los integrantes de un consorcio, asumen la responsabilidad frente a cualquier eventualidad adversa derivada de la ejecución contractual de una obra. En ese sentido, lo consignado en una promesa de consorcio, en el que un integrante se declare como “único responsable” de una determinada obligación no implica que los demás integrantes queden exentos de responsabilidad frente a la Entidad, ni que se desconozca la responsabilidad solidaria que les corresponde por mandato normativo.

De otro lado, conforme se ha expuesto previamente, los miembros titulares del comité de selección, no admitieron la oferta del “Consorcio Huari”, debido a que su promesa de consorcio no cumplía con los requisitos establecidos en las bases integradas. No obstante, se advierte que, el comité no aplicó el mismo criterio al evaluar la promesa de consorcio presentada por el “Consorcio Terminal Terrestre”<sup>3</sup> (adjudicatario de la buena pro del procedimiento de selección), pese a que presentaba la misma observación que motivó la no admisión, conforme se muestra a continuación:

**Imagen n.º 3**  
**Promesa de consorcio - “Consorcio Terminal Terrestre”**

<p>1. <b>CONTRATISTAS GENERALES KREMLIN S.R.L.</b></p> <p>1.1. Responsable de la <b>EJECUCIÓN DE LA OBRA CORRESPONDIENTE A: CONSTRUCCIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE CIUDAD DE HUARI, DISTRITO DE HUARI, PROVINCIA DE HUARI-ANCASH.</b></p> <p>1.2. Responsable exclusivo de la formulación, elaboración, presentación, veracidad, autenticidad y exactitud de todos los documentos que se presentan para participar en el presente procedimiento de selección; a excepción de los documentos que acreditan la experiencia de la especialidad, subespecialidad y tipología en obras similares de acuerdo con el artículo 157 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas-Ley N° 32069.</p> <p>1.3. Responsable exclusivo de la recopilación, elaboración, revisión, veracidad, autenticidad, exactitud y presentación oportuna, de todos los documentos que se presentan para: perfeccionamiento del contrato, ejecución de la obra, recepción de obra, liquidación del contrato y cualquier acto administrativo o representativo que se derive de la relación contractual con la entidad.</p> <p>1.4. Responsable exclusivo de la gestión, consecución, obtención y presentación de la garantía de fiel cumplimiento para la suscripción del contrato y de las garantías de adelanto, tanto en el contrato directo y adelanto para materiales de corresponder.</p> <p><b>LE RESPONSABILIZA POR ESTE DOCUMENTO DE ACUERDO AL ESTO LEGISLATIVO N° 1049</b></p> <p style="text-align: right;">00</p>	<p><b>5 0%</b></p> <p><b>CONSORCIO TERMINAL TERRESTRE</b></p> <p><b>WILMER RODRIGUEZ CARMINI RAMOS</b></p> <p><b>WILMER RODRIGUEZ CARMINI RAMOS</b></p> <p><b>CONTRATISTAS GENERALES KREMLIN S.R.L.</b></p> <p><b>CONSTRUCCIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE CIUDAD DE HUARI, DISTRITO DE HUARI, PROVINCIA DE HUARI-ANCASH</b></p> <p><b>LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRAS N° 001-2025-APFI/CS-1</b></p> <p><b>CONSTRUCCIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE CIUDAD DE HUARI, DISTRITO DE HUARI, PROVINCIA DE HUARI-ANCASH</b></p> <p>1.5. Responsable exclusivo de consecuencias administrativas y/o legales y/o civiles y/o penales, derivadas de cualquier tipo de denuncia en contra del consorcio, ante cualquier instancia.</p> <p>1.6. Responsable exclusivo de la administración y gestión de todo el personal del CONSORCIO; por ende, es único responsable del cumplimiento a la normatividad en cuanto se refiere a los derechos y obligaciones laborales; en consecuencia, ante eventos de accidentes en obras y/o transgresiones a la normatividad laboral, será la única responsable ante las entidades correspondientes como SUNAFIL y otras instituciones de carácter inherente.</p>
---	---

Fuente: Promesa de consorcio presentada por “Consorcio Terminal Terrestre”.  
 Elaborado por: Comisión de control.

<sup>2</sup> **“7.9 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL SOLIDARIA”**

Los integrantes de un consorcio se encuentran obligados solidariamente a responder frente a la Entidad por los efectos patrimoniales que esta sufra como consecuencia de la actuación de dichos integrantes, ya sea individual o conjunta, durante el procedimiento de selección y la ejecución contractual”.

<sup>3</sup> Integrado por las empresas: “Contratistas Generales Kremlin S.R.L” y “Lepus Group S.A”.

Firmado digitalmente por  
 ALFARO DE LA CRUZ Joe  
 Jordan FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 17-12-2025 17:04:15 -05:00



Firmado digitalmente por  
 SORIANO CABALLERO  
 Vitaliano Maxima FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 17-12-2025 17:10:43 -05:00



Firmado digitalmente por  
 SORIANO CABALLERO  
 Vitaliano Maxima FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 17-12-2025 17:11:03 -05:00

Como se aprecia, la promesa de consorcio presentada por el “Consorcio Terminal Terrestre”, establece obligaciones de responsabilidad exclusiva a favor de la empresa “Contratistas Generales Kremlin S.R.L”, entre ellas, se señala lo siguiente: “*Responsable Exclusivo de consecuencias administrativas y/o legales y/o civiles y/o penales, derivadas de cualquier tipo de denuncia en contra del consorcio, ante cualquier instancia*”, conforme al criterio aplicado por los miembros titulares del comité de selección para evaluar la oferta del “Consorcio Huari”, se estaría vulnerando la responsabilidad patrimonial solidaria obligatoria que corresponde a todos los integrantes del consorcio.

Sin embargo, pese a que la promesa de consorcio del “Consorcio Terminal Terrestre” reproducía la misma situación observada en la propuesta que fue declarada inadmisible, tal aspecto no fue advertido ni cuestionado por el comité durante la evaluación del documento; en ese sentido, se desprende que, se resolvió de manera distinta, situaciones similares, afectando el principio de igualdad de trato y competencia que debe regir en toda contratación pública.

**b) Criterio**

- Ley n.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, publicada el 24 de junio de 2024, vigente a partir del 21 de abril de 2025.

**“Artículo 5. Principios rectores de la contratación pública”**

*5.1. Las contrataciones públicas, con independencia de su régimen legal, se rigen bajo los siguientes principios:*

*j) Competencia: los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación, de modo que garantice el equilibrio entre la calidad y el precio. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.*

*k) Igualdad de Trato: las entidades contratantes deben garantizar a los proveedores las mismas oportunidades en todas las etapas de la contratación pública. Por tanto, está prohibido el otorgamiento de privilegios o el trato discriminatorio manifiesto o encubierto.”*

- Reglamento de la Ley n.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo n.º 009-2025-EF, publicado el 22 de enero de 2025, vigente a partir del 21 de abril de 2025.

**“Artículo 78. Subsanación de las ofertas”**

*78.1. Durante el desarrollo de la fase de selección, los evaluadores pueden solicitar a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados en la precalificación y/o presentación de ofertas, siempre que no alteren su contenido esencial, respetando el principio de igualdad de trato. Esta subsanación es preclusiva a cada etapa y se realiza a través de la Pladicop.”*



Firmado digitalmente por  
ALFARO DE LA CRUZ Joe  
Jordan FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 17-12-2025 17:04:15 -05:00



Firmado digitalmente por  
SORIANO CABALLERO  
Vitaliano Maxima FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 17-12-2025 17:10:43 -05:00



Firmado digitalmente por  
SORIANO CABALLERO  
Vitaliano Maximo FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 17-12-2025 17:11:03 -05:00

c) **Consecuencia**

La situación expuesta, genera el riesgo que la contratación no se realice en las mejores condiciones para la Entidad, y que se vulnere la igualdad de trato y competencia que debe regir en las contrataciones del Estado.

**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 4 – Proceso de selección y otorgamiento de buena pro, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

**VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

**VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITOS DE CONTROL ANTERIORES**

No aplica.

**IX. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 4 – Proceso de selección y otorgamiento de buena pro, se ha advertido una (1) situación adversa, que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto “Construcción del terminal terrestre en la ciudad de Huari, distrito de Huari - provincia de Huari – Áncash”, la cual ha sido detallada en el presente informe.

**X. RECOMENDACIÓN**

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad de la Municipalidad Provincial de Huari, el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 4 – Proceso de selección y otorgamiento de buena pro, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución del proyecto “Construcción del terminal terrestre en la ciudad de Huari, distrito de Huari - provincia de Huari – Áncash”.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.



Firmado digitalmente por  
ALFARO DE LA CRUZ Joe  
Jordan FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 17-12-2025 17:04:15 -05:00



Firmado digitalmente por  
SORIANO CABALLERO  
Vitaliano Maximo FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 17-12-2025 17:10:43 -05:00



Firmado digitalmente por  
SORIANO CABALLERO  
Vitaliano Maximo FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 17-12-2025 17:11:03 -05:00

Huari, 12 de diciembre de 2025



Firmado digitalmente por SORIANO  
CABALLERO Vitaliano Maximo FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17-12-2025 17:11:27 -05:00

---

**Vitaliano Máximo Soriano  
Caballero  
Supervisor**



Firmado digitalmente por ALFARO DE  
LA CRUZ Joe Jordan FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17-12-2025 17:04:58 -05:00

**Joe Jordan Alfaro De La Cruz  
Jefe de Comisión**

---



Firmado digitalmente por SORIANO  
CABALLERO Vitaliano Maximo FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17-12-2025 17:11:46 -05:00

---

**Vitaliano Máximo Soriano Caballero  
Jefa del Órgano de Control Institucional  
de la Municipalidad Provincial de Huari  
Contraloría General de la Republica**

## APÉNDICE n.º 1

### DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

COMITÉ DE SELECCIÓN NO ADMITIÓ OFERTA DE UN POSTOR POR UN ERROR FORMAL SUBSANABLE Y ALEGANDO QUE SU PROMESA DE CONSORCIO INCUMPLÍA CON LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL SOLIDARIA, PESE A QUE EL POSTOR ADJUDICADO CON LA BUENA PRO PRESENTABA LA MISMA SITUACIÓN, HECHO QUE GENERA EL RIESGO, QUE LA CONTRATACIÓN NO SE REALICE EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA LA ENTIDAD, Y QUE SE VULNERE LA IGUALDAD DE TRATO Y COMPETENCIA QUE DEBE REGIR EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Nº	DOCUMENTO
1	“Acta de admisión, calificación, evaluación técnica/económica y otorgamiento de buena pro de la Licitación Pública n.º 001-2025-MPHi/CS-1” de 1 de diciembre de 2025.
2	Oferta presentada por el “Consorcio Terminal Terrestre”.
3	Oferta presentada por el “Consorcio Huarí”.



Firmado digitalmente por  
ALFARO DE LA CRUZ Joe  
Jordan FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 17-12-2025 17:04:15 -05:00



Firmado digitalmente por  
SORIANO CABALLERO  
Vitaliano Maxima FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 17-12-2025 17:10:43 -05:00



Firmado digitalmente por  
SORIANO CABALLERO  
Vitaliano Maximo FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 17-12-2025 17:11:03 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Huari, 17 de Diciembre de 2025

## OFICIO N° 000703-2025-CG/OC0338

Señor:

**Lorgio Rios Ocaña**

Alcalde Provincial

**Municipalidad Provincial de Huari**

Jr. Ramón Castilla N° 470

**Ancash/Huari/Huari**

**Asunto** : Notificación de Informe de Hito de Control n.º 037-2025-OCI/0338-SCC de 12 de diciembre de 2025.

**Referencia** : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Construcción del terminal terrestre en la ciudad de Huari, distrito de Huari, provincia de Huari, departamento de Áncash – Hito n.º 4 – proceso de selección y otorgamiento de buena pro", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control n.º 037-2025-OCI/0338-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Vitaliano Maximo Soriano Caballero**  
Jefe del Órgano de Control Institucional de la  
Municipalidad Provincial De Huari  
Contraloría General de la República

(VSC)

Nro. Emisión: 01073 (0338 - 2025) Elab:(U19178 - L425)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **IEMKABU**

